

ITE-CG 289/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE READECÚA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO DE ESTE INSTITUTO.

## ANTECEDENTES

- 1. Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 45/2020, por el que se emite la convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de las Presidencias de Comunidad.
- **3.** El veintiocho de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial el Decreto 297, a través del cual, se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.
- **4.** En fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, se celebró Convenio con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, en materia de participación sobre la recaudación del Impuesto Sobre la Renta en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- **5.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 08/2021 por el que se adecuó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con base en los montos aprobados mediante Decreto número 297, por el Congreso del Estado de Tlaxcala.
- **6.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, mediante el Acuerdo ITE-CG 45/2021 el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones readecuó el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil veintiuno para este Instituto.
- **7.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 177/2021 readecuó el presupuesto de egresos del Instituto para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno.
- 8. En Sesión Pública Extraordinaria el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, aprobó el Acuerdo ITE-CG

218/2021, mediante el cual readecuó el presupuesto de egresos del Instituto para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

- **9.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante Acuerdo ITE-CG 267/2021 readecúo el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil veintiuno de este Instituto.
- 10. Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, convocó a la realización de elecciones extraordinarias de los Titulares de las Presidencias de Comunidad de Agrícola San Luis, del Municipio de Atlangatepec; Santa Cruz Guadalupe, del Municipio de Chiautempan; Tepuente, del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista; Guadalupe Victoria, del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, y la Candelaria Teotlalpan, del Municipio de Totolac, todas pertenecientes al Estado de Tlaxcala.
- **11.** En Sesión Pública Ordinaria el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, aprobó el Acuerdo ITE-CG 218/2021, mediante el cual readecuó el presupuesto de egresos del Instituto para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Por lo anterior, y

## CONSIDERANDO

- I. Competencia. Conforme a los artículos 41 base II, 116 párrafo segundo, fracción IV, incisos c) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 19, 27 fracción I y 32 fracción I, 51, fracciones I, XIII y LII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través de su máximo órgano de dirección, que en la especie lo es el Consejo General, es competente para determinar el modo de ejercer dentro del marco jurídico aplicable, el presupuesto con el que cuente, ello en virtud de la autonomía con que se encuentra dotado, lo cual lo faculta desde luego para adecuar el presupuesto aprobado con la finalidad de lograr sus fines institucionales.
- II. Organismo público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. En el caso concreto, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones debe pronunciarse sobre la readecuación de su presupuesto para el año dos mil veintiuno, derivado a que, el cinco de enero del año dos mil veintiuno, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, celebraron Convenio de Coordinación en Materia de Participación sobre la

recaudación del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y el Noveno Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el que se estableció en su cláusula primera que la cantidad a devolver será considerada como una ampliación automática al presupuesto de dicho Instituto, razón por la cual debe determinarse la forma de aplicación de los recursos mencionados.

**IV. Análisis.** Es de suma importancia referir lo que señala el artículo 27 del Capítulo III, denominado Patrimonio y Presupuesto, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala:

"Artículo 27. El patrimonio del Instituto se destinará únicamente a la consecución de sus fines y el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, y estará constituido por: I. Los ingresos que perciba conforme a su presupuesto anual; (...) VII. Todos los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal."

Por lo tanto, una vez señalado lo anterior, este Consejo General, considera pertinente precisar que, además del presupuesto anual, este Instituto puede contar con otros ingresos siempre que sean adquiridos por cualquier medio legal. En el caso concreto, como ha quedado señalado, respecto al presupuesto del ejercicio fiscal que transcurre, se debe hacer una readecuación toda vez que, en la especie lo es, la devolución de los enteros del Impuesto Sobre la Renta respecto de los meses de julio y agosto, todos de la presente anualidad.

De tal suerte, que lo procedente es realizar una readecuación presupuestal que garantice las obligaciones y actividades propias de carácter ordinario, por lo que debe proveerse lo necesario de la manera más eficaz posible.

Bajo esta consideración y toda vez que al haberse enterado oportunamente el Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al salario del personal que labora para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, éste organismo autónomo reciba la cantidad de \$1,039,091.00 (UN MILLON TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS), recurso económico que constituye una ampliación automática al presupuesto primigenio respecto a las actividades ordinarias del Instituto, y que debe ser incorporado al presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal. Al respecto, se debe informar su aplicación a través de la cuenta pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Dicha distribución se realiza en las partidas siguientes: del Capítulo 1000, la partida 1710 estímulos al personal, al Capítulo 2000, la partida 2151 Material impreso e información digital, del Capítulo 3000, las partidas 3311 Servicios legales y de contabilidad, así como 3361 Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión, del Capítulo 5000, las partidas 5111 Muebles de oficina y estantería, 5151 Equipo de cómputo y Tecnologías de la información y 5411 Vehículos.

En este tenor, la presente adecuación del presupuesto atiende a las actividades ordinarias del Instituto, como lo son: circunstancias respecto de publicaciones oficiales, implementación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, honorarios de interventores de partidos políticos locales en liquidación, traducción de instrumentos del Instituto a Otomí y Náhuatl, difusión de la Guía de Actuación y Prevención y Erradicación de la Violencia Política contra las mujeres en razón de Género, así como para

la obtención y renovación del parque vehicular con el que cuenta el Instituto, mismo que se ha realizado de forma paulatina; es decir, es una adquisición necesaria, y que sólo es a través de recursos extraordinarios.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la readecuación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, conforme al ANEXO ÚNICO que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión, y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

**TERCERO.** Publíquese la totalidad del Acuerdo en la página de internet y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha primero de noviembre de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones